

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A Y LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, con RUC N° 20137025354, con domicilio legal en la Av. Los Faisanes Mz G Lt 16°1, Fundo San Sebastián Zona II, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649, y su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, señor **JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA**, identificado con DNI N° 07868129, ambos con facultades inscritas en el Asiento C00022 de la Partida Electrónica N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **MINERA PODEROSA**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO**, identificado con CIP N° 227564 y DNI N° 43310031, designado mediante Resolución Suprema N° 133-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **MINERA PODEROSA** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con la Resolución Ministerial N° 1857-2018-IN de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 31 de enero de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de influencia de la Instalación (Asiento Minero "La Poderosa"), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Con Resolución Ministerial N° 711-2020-IN, de fecha 13 de agosto de 2020, se aprobó la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objetivo de: (i) modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima: Designación de Coordinadores Institucionales, del convenio; y (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios Policiales extraordinarios materia del presente convenio. La referida Adenda fue suscrita con fecha 25 de setiembre de 2020.
- 1.5 Con Resolución Ministerial N° 0054-2021-IN del 26 de enero de 2021, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objetivo de renovar la vigencia del convenio por dos (2) años



adicionales, el mismo que rige a partir del 31 de enero de 2021 y culminará el 31 de enero de 2023. La referida Adenda fue suscrita con fecha 30 de enero de 2021.

- 1.6 Considerando la Carta s/n de fecha 18 de octubre de 2022, remitida por la **MINERA PODEROSA**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 22 de diciembre de 2022, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de renovar la vigencia del referido Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 1 de febrero de 2023.

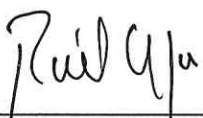
CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2023.



MILAGROS YVONNE ESTELA DÍAZ SALAZAR
Gerente General
Compañía Minera Poderosa S.A.


RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO
General de Policía
Comandante General de la Policía Nacional
del Perú

JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA
Gerente de Administración, Finanzas y
Comercialización
Compañía Minera Poderosa S.A.



**TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A Y LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, con RUC N° 20137025354, con domicilio legal en la Av. Los Faisanes Mz G Lt 16°1, Fundo San Sebastián Zona II, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649, y su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, señor **JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA**, identificado con DNI N° 07868129, ambos con facultades inscritas en el Asiento C00022 de la Partida Electrónica N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **MINERA PODEROSA**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO**, identificado con CIP N° 227564 y DNI N° 43310031, designado mediante Resolución Suprema N° 133-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **MINERA PODEROSA** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con la Resolución Ministerial N° 1857-2018-IN de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 31 de enero de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de influencia de la Instalación (Asiento Minero "La Poderosa"), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Con Resolución Ministerial N° 711-2020-IN, de fecha 13 de agosto de 2020, se aprobó la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objetivo de: (i) modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima: Designación de Coordinadores Institucionales, del convenio; y (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios Policiales extraordinarios materia del presente convenio. La referida Adenda fue suscrita con fecha 25 de setiembre de 2020.
- 1.5 Con Resolución Ministerial N° 0054-2021-IN del 26 de enero de 2021, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objetivo de renovar la vigencia del convenio por dos (2) años



adicionales, el mismo que rige a partir del 31 de enero de 2021 y culminará el 31 de enero de 2023. La referida Adenda fue suscrita con fecha 30 de enero de 2021.

- 1.6 Considerando la Carta s/n de fecha 18 de octubre de 2022, remitida por la **MINERA PODEROSA**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 22 de diciembre de 2022, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de renovar la vigencia del referido Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 1 de febrero de 2023.

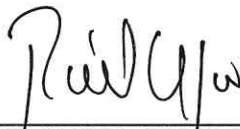
CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2023.



MILAGROS YVONNE ESTELA DÍAZ SALAZAR
Gerente General
Compañía Minera Poderosa S.A.


RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO
General de Policía
Comandante General de la Policía Nacional
del Perú

JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA
Gerente de Administración, Finanzas y
Comercialización
Compañía Minera Poderosa S.A.

